



“2012 Año del Bicentenario del Éxodo Jujeño”

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

CIRCULAR N° 007 –C.P./2012

EN RAZON DE LAS MEDIDAS SALARIALES DISPUESTAS POR EL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL Y OTORGADAS A CUENTA DE LA PAUTA SALARIAL NACIONAL POR EL EJERCICIO VIGENTE, EN LOS HABERES CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO/2012 DEBERÁ OBSERVARSE LO SIGUIENTE:

A) CONSIDERACIONES GENERALES

La medida de Política Salarial vigente se otorga a favor de los agentes que componen la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada y Organismos Autárquicos, comprendidos en los escalafones de las Leyes N° 3161, Profesional, Tribunal de Cuentas, Poder Legislativo, Poder Judicial, Ex IPPS., Susepu, Fuerzas de Seguridad, Convenio Colectivo de Trabajo 36/75 y Convenio Vial, que pertenezcan a la Planta Permanente, sean Reemplazantes, Contratados bajo la modalidad de Locación de Servicios o Jornalizados. A tal fin se establece los siguientes incrementos sobre los Haberes del mes de MARZO/2012 con el alcance que, en cada caso se establece:

NUEVE POR CIENTO (9%), a partir del 1º de Marzo/2012 sobre:

- Los conceptos Remunerativos Bonificables.
- Los conceptos Remunerativos No bonificables.
- Los Conceptos No Remunerativos Bonificables.
- Los Conceptos No Remunerativos No Bonificables.

Importante:

Previo a la aplicación del mencionado incremento se deberá realizar la SEXTA conversión de los SNRNB a RB. A tal fin se deberá incorporar el 20% de los SNRB Decreto-Acuerdo N° 529-H-08, 4759-H-09 y 4372-H-09 al Ad. Rem. Bon. Decreto – Acuerdo N° 7986-H-11 según la categoría y el escalafón al que pertenezca el agente.

Lo expuesto precedentemente, surge de la aplicación de las siguientes normas:

1) DECRETO-ACUERDO N° 378-H-12 – Escalafón General Ley N° 3161 (incluidos Jornalizados); Profesional, Poder Judicial, Poder Legislativo, Personal Tribunal de Cuentas, Susepu, Ex IPPS, Convenio 36/75 y Vial –

- 1) Conversión SNRNB a RB 6ª Cuota: Incorporar al Ad. Rem. Bon. 7986-H-11 según la categoría y el escalafón al que pertenezca el agente, la sumatoria del 20% de los SNRNB de los Decretos-Acuerdos N° 529-H-08, 4759-H-09 y 4372-H-09.
- 2) Incorpora un Adicional Remunerativo Bonificable equivalente al 9% del total de conceptos Remunerativos y Bonificables vigentes (incluye Sueldo Básico).
- 3) Incrementa en un 9% el Adicional Rem. Bon. (solo Antigüedad). Decreto N° 6362-H-06 y los Adicionales Remunerativos No Bonificables.
- 4) Incrementa en un 9% el Adicional No Remunerativo Bonificable. Decreto N° 4371-H-09, 4372-H-03, los Suplementos No Remunerativos No Bonificables por Persona y el Suplemento NRNB Decreto N° 529-H-08.



"2012 Año del Bicentenario del Éxodo Jujeño"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

2) DECRETO-ACUERDO N° 376-H-12 – Escalafón Seguridad

- 1) Conversión SNRNB. a RB. 6ª Cuota: Incorporar al Ad. Rem. Bon. 2850-H-09 según la categoría y el escalafón al que pertenezca el agente, la sumatoria del 20% de los SNRNB. de los Decretos – Acuerdos N° 529-H-08 y 4759-H-09.
- 2) Incrementar el Adicional Remunerativo Bonificable en un 9% del total de conceptos Remunerativos y Bonificables vigentes.
- 3) Incrementar en un 9% el Adicional Remunerativo No Bonificable.
- 4) Incrementar en un 9% los Suplementos No Rem. No Bon. Por Persona y el Suplemento NRB. Decreto N° 529-H-08.

**3) PARTIDAS DE IMPUTACION PRESUPUESTARIA – para el ítem 1 apartado 2):
" Adicional Rem. Bon. Decreto-Acuerdo N° 378-H-12.**

B) MINIMO SALARIAL

Conforme Decreto-Acuerdo N° 380-H-12, a partir de los Haberes del mes de MARZO/2012 ningún agente de la Planta Permanente, Personal Reemplazante y Contratados bajo la modalidad de Locación de Servicios, podrá percibir un HABER NETO LEY inferior a \$ 2.300,00 (Pesos Dos Mil Trescientos).

A los fines de determinar el HABER NETO LEY, deberá considerarse las medidas de Política Salarial previstas anteriormente y todo Adicional de cualquier naturaleza que perciba el agente, sin tener en cuenta el origen de los recursos previstos para su otorgamiento, excluyendo el Salario Familiar.

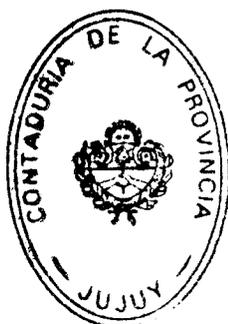
A aquellos que perciban un Monto Inferior, se les abonará un Suplemento No Remunerativo No Bonificable-Mínimo Salarial para alcanzar al valor mencionado precedentemente. El referido Suplemento es por agente y para el cómputo del HABER NETO LEY, deberá tenerse en cuenta lo indicado en el párrafo ut-supra.

C) COEFICIENTE CORRECTOR DE ANTIGUEDAD

- 1) Teniendo en cuenta lo dispuesto por Decreto – Acuerdo N° 1550-H-08 (solamente para aquellos escalafones comprendidos en el mismo) y la medida de Política Salarial establecida en el mes de Marzo, surgen los montos que se acompañan en el presente Anexo.
- 2) Cada Organismo liquidador con o sin centro de liquidación propio, se deberá liquidar la Antigüedad normal y habitual de cada escalafón atendiendo los conceptos Remunerativos Bonificables, vigentes a Marzo.
- 3) Consecuentemente, el valor de la Antigüedad vigente para el mes de Marzo, en adelante, será el importe mayor que surja de la confrontación entre los valores del Anexo y los calculados según punto 2) de la presente.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Marzo de 2012.-

jap/nev.



C.P.N. JORGE ALEJANDRO PUENTES
Contador de la Provincia



“2012 Año del Bicentenario del Éxodo Jujeño”

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
 MINISTERIO DE HACIENDA
 CONTADURIA DE LA PROVINCIA

ANEXO

Escalafón	Categorías		Coeficiente	mar-12
General	Categoría 1		1,0000	79,63
Profesional	A-5	E	0,9972	79,41
	A-4	D	0,9144	72,81
	A-3	C	0,8142	64,83
	A-2	B	0,7374	58,72
	A-1	A	0,6725	53,55
	B-5		0,9499	75,64
	B-4		0,8671	69,05
	B-3		0,7727	61,53
	B-2		0,7018	55,88
	B-1		0,6429	51,19
	C-5		0,9203	73,28
	C-4		0,8495	67,65
	C-3		0,7550	60,12
	C-2		0,6842	54,48
	C-1		0,6250	49,77
		Prof 24 Hs - Ley 5498		0,5378
Seguridad	COMISARIO GRAL.	INSPECTOR GENERAL	0,8158	64,96
Unidad de Control Previsional	Jerárquico	GERENTE GENERAL	0,8593	68,42
		GERENTE DEPARTAMENTAL	0,8066	64,23
		JEFE DE DEPARTAMENTOS	0,7424	59,12
	Superior y Profesional	JEFE DE DIVISION	0,6932	55,20
		JEFE DE SECCION TECNICA	0,6517	51,90
		JEFE DE SECCION ADMINISTRATIVA	0,6328	50,39
	Técnico	TECNICO I	0,5913	47,08
		TECNICO II	0,5776	45,99
		TECNICO III	0,5655	45,03
		TECNICO IV	0,5443	43,34
		TECNICO V	0,5231	41,65
	Auxiliar	AUXILIAR I	0,5475	43,60
		AUXILIAR II	0,5202	41,42
		AUXILIAR III	0,5087	40,51
		AUXILIAR IV	0,4970	39,57
		AUXILIAR V	0,4871	38,79
	Maestranza	MAYORDOMO	0,5414	43,11
		OFICIAL I	0,5160	41,09
		OFICIAL II	0,5077	40,43
Servicio	ORDENANZA I	0,4909	39,09	
	ORDENANZA II	0,4814	38,33	
	ORDENANZA III	0,4666	37,16	
	MENSAJERO	0,4395	35,00	



“2012 Año del Bicentenario del Éxodo Jujeño”

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
 MINISTERIO DE HACIENDA
 CONTADURIA DE LA PROVINCIA

Escalafón	Categorías		Coeficiente	mar-12
Poder Judicial	PERSONAL TECNICO ADM.	Categoría 8	0,9736	77,53
		Categoría 7	0,8857	70,53
		Categoría 6	0,8319	66,24
		Categoría 5	0,7916	63,04
		Categoría 4	0,7509	59,79
		Categoría 3	0,7103	56,56
		Categoría 2	0,6565	52,28
		Categoría 1	0,6026	47,99
	PERSONAL DE SERVICIO Y MAESTRANZA	Categoría 9	0,9014	71,78
		Categoría 8	0,8070	64,26
		Categoría 7	0,7664	61,03
		Categoría 6	0,7261	57,82
		Categoría 5	0,6990	55,66
		Categoría 4	0,6653	52,98
		Categoría 3	0,6316	50,29
Categoría 2		0,5910	47,06	
Tribunal de Cuentas	PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO	Categoría 8	0,9855	78,48
		Categoría 7	0,8899	70,86
		Categoría 6	0,8310	66,17
		Categoría 5	0,7869	62,66
	PERSONAL ADM.	Categoría 4	0,7427	59,14
		Categoría 3	0,6986	55,63
		Categoría 2	0,6397	50,94
		Categoría 1	0,5809	46,26
	PERSONAL DE SERVICIO	Categoría 7	0,7721	61,48
		Categoría 6	0,7280	57,97
		Categoría 5	0,6986	55,63
		Categoría 4	0,6618	52,70
		Categoría 3	0,6250	49,77
		Categoría 2	0,5809	46,26
		Categoría 1	0,5588	44,50